

M.L.P. S/ MEDIDA DE PROTECCION DE DERECHOS

RO-03909-F-2025

VD

GENERAL ROCA, 23 de septiembre de 2026

Atento el trabajo desarrollado por e el organismo en el cual dan cuenta de la modificación de la conducta de la progenitora con relación a la su hija, produciéndose el cese de la medida, regresando a convivir madre-hija y teniendo en cuenta que las medidas que prevé el Art. 150 del Código Procesal de Familia son temporales y que no existen actualmente perturbaciones entre las partes, corresponde **HACER LUGAR AL LEVANTAMIENTO DE LA PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO** ordenada en fecha 6/Ene/26 de la Sra. YAMILA GISEL MONTESINO QUIJON hacia su hija LEILA PAMELA MONTESINO y MANTENER las medidas decretadas en fecha 6/Ene/26 de los Sres. JULIANA MONTECINOS, MIGUEL MONTECINOS y MABEL QUIJON hacia la niña LEILA PAMELA MONTESINO. **TODO LO QUE ASÍ RESUELVO.** Notifíquese.

Vista DEMEI para ordenar el archivo de las actuaciones.

Dra. Angela Sosa
Jueza